**SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5943278 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JONATHAN STIVEN VELANDIA RIVERA**

**CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 20 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es*: "Prestar servicios personales de carácter temporal para la formación orientación y asesoría en el programa de formación titulada en atención prehospitalaria y formación complementaria de su competencia según perfil profesional en modalidad presencial y/o virtual*". **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 13 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el CONTRATISTA mediante comunicación con radicado No. 05-1-2024-013257 de fecha 04 de octubre de 2024, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 14 y el 25 de octubre de 2024 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"(…) por medio de la presente, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal de mi contrato N° 5943278 del año 2024, en el periodo comprendido entre el 14 de octubre y el 25 de octubre, posteriormente se dará continuidad al contrato a partir del día 26 de octubre, esta solicitud es por motivos especialmente personales (…)".* **4.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el CONTRATISTA, GIOVANNY CONTRERAS ÁLVAREZ, en calidad de supervisor del contrato CO1.PCCNTR.5943278 de 2024, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 14 octubre de 2024 hasta el 25 de octubre de 2024 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 26 de octubre de 2024. **5.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **6.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido entre el 14 y el 25 de octubre de 2024 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAN DE PAGOS -** Teniendo en cuenta el plazo de esta suspensión se relaciona a continuación el plan de pagos del contratista así:

| MES | DÍAS PAGADOS | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|
| Febrero | 11 | $1.637.367,00 |
| Marzo | 30 | $ 4.465.545,00 |
| Abril | 30 | $ 4.465.545,00 |
| Mayo | 30 | $ 4.465.545,00 |
| Junio | 30 | $ 4.465.545,00 |
| Julio | 30 | $ 4.465.545,00 |
| Agosto | 30 | $ 4.465.545,00 |
| Septiembre | 30 | $4.465.545,00 |
| Octubre | 18 | $ 2.679.327,00 |
| Noviembre | 30 | $4.465.545,00 |
| Diciembre | 13 | $1.935.070,00 |

**CLAUSULA TERCERA:** Durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y REVERSIÓN DE RECURSOS -** El valor inicial del contrato se estableció por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($43.762.342,00), sin embargo, en mérito de lo circunstancial, se deben realizar los siguientes movimientos presupuestales en el compromiso presupuestal No. 30024 de 2024:

| VALOR CONTRATO | $43.762.342,00 |
|---|---|
| VALOR PAGADO ANTES DE SUSPENSIÓN | $32.896.182,00 |
| VALOR A PAGAR LUEGO DE SUSPENSIÓN | $9.079.942,00 |
| SALDO A DESAPROPIAR | $1.786.218,00 |

**CLÁUSULA QUINTA: REINICIO -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el CONTRATISTA, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 26 de octubre de 2024. **CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El CONTRATISTA deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.5943278 de 2024 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA OCTAVA:** Remítase el presente documento al área de presupuesto para lo de su competencia. **CLÁUSULA NOVENA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA:** La presente suspensión se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

**Proyectó:** Ana María Jaramillo Mesa – Jurídica CSS